



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 334, numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350, establece que: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo";

Que, el artículo 13 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente establece que: "Las Universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las Universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos";

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule los procedimientos y responsables de la producción técnica, científica y humanista y la difusión de dichas investigaciones en las Revistas de la Universidad Técnica de Machala.

Que, el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón Docente del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior vigente, establece "Actividades de Investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son: (...) Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros (...)"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de su autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y de conformidad con las atribuciones que le concede el literal m) del Artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CAPÍTULO I

Art. 1.- El presente reglamento tiene el propósito de regular todo lo relativo a la organización, función y gestión de las revistas editadas por la Editorial UTMACH de la Universidad Técnica de Machala.

Art. 2.- Objetivos de las revistas.

Las revistas de la Universidad Técnica de Machala tienen los siguientes objetivos:

- a) Divulgar los resultados y conclusiones de las investigaciones científicas que se desarrollan en las diferentes áreas del conocimiento, vinculadas a las líneas de investigación de la UTMACH.
- b) Contribuir, mediante la difusión de investigaciones originales e inéditas, al enriquecimiento del conocimiento de la realidad académica/científica ecuatoriana, Latinoamérica y mundial.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 3.- Las revistas de la Universidad Técnica de Machala se regirán bajo la siguiente estructura:

1. Director de la revista
2. Consejo Editorial
3. Consejo científico
4. Editores Jefe



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Coeditores
6. Editores temáticos
7. Equipo de publicación

CAPÍTULO III DE LA CREACIÓN DE LAS REVISTAS

Art. 4.- Los profesores titulares de la Universidad Técnica de Machala que deseen crear una revista científica deberán solicitar a la Editorial UTMACH la documentación requerida para la presentación de la propuesta.

Art. 5.- La propuesta elaborada deberá ser remitida a Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH para su análisis y aprobación posterior.

Art. 6.- El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH valorará la propuesta presentada, misma que deberá encontrarse en correspondencia con los dominios y líneas de Investigación de la Universidad.

Art. 7.- El Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH determinará los procedimientos para la valoración referida en el artículo 6 del presente reglamento.

Art. 8.- La temática de la revista no deberá encontrarse dentro de las áreas de conocimiento de otra revista ya aprobada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH.

Art. 9.- La propuesta, una vez valorada por Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH y si cumple con los parámetros exigidos, será remitida a H. Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación.

Art. 10.- La Editorial UTMACH gestionará la capacitación para el equipo de las revistas aprobadas, en la plataforma OJS.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR DE LAS REVISTAS

Art. 11.- El Director de la revista será el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 12.- Son funciones del Director de las revistas:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Editorial de las revistas.
- b) Asegurar la calidad de la revista.
- c) Dirigir las actividades del Consejo Editorial.
- d) Establecer y mantener un proceso de evaluación expedita y constructiva de los manuscritos, ya sea que se acepten o no para su publicación.
- e) Planificar las actividades de investigación y desarrollo de la Revista.
- f) Aplicar criterios de objetividad.
- g) Supervisar el trabajo del cuerpo editorial.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO EDITORIAL

Art. 13.- El Consejo Editorial es un órgano asesor encargado de gestionar las políticas editoriales y la difusión de publicaciones académicas y científicas de la Revista, en el ámbito de la investigación y de la docencia.

Art. 14.- El Consejo Editorial es un órgano de la revista, la cual se somete a las políticas y normas del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH.

Art. 15.- Todas las publicaciones que sean editadas y publicadas con el auspicio de la UTMACH, con la participación de sus docentes, investigadores y estudiantes, pasarán a formar parte del patrimonio de la institución.

Art. 16.- El Consejo Editorial tiene los siguientes objetivos:

- a) Impulsar y estimular la producción científica y académica derivada del quehacer investigativo y educativo.
- b) Expedir las guías e instructivos que establezcan criterios y especificaciones que apoyen la publicación de la producción científica, literaria, académica y técnica para la Revista.

Art. 17.- El consejo Editorial será conformado por:

- a) No menos de cinco personas de reconocida trayectoria en los campos temáticos que cubre la revista.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- b) Los miembros serán: internos y externos a la Universidad Técnica de Machala. No menos del 50% de los miembros deberán ser externos a la UTMACH.
- c) El 50% de los miembros deberán tener título Doctoral.

Art. 18.- El Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) El Consejo Editorial podrá celebrar sesiones con carácter ordinario y extraordinario.
- b) Las sesiones ordinarias del Consejo Editorial se celebrarán con una continuidad bimensual y bimestral, serán convocadas y dirigidas por el Editor en jefe, notificadas en el término de tres días de anticipación.
- c) Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Editorial, debiendo estar presente el Editor en jefe o los editores. En caso de no haber quórum, se citará a reunión por una segunda convocatoria de carácter obligatorio.
- d) Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas exclusivamente por el Editor en Jefe o por alguno de los editores, la notificación se debe cumplir en el término mínimo de un día de anticipación de carácter sustancial.
- e) Las sesiones extraordinarias serán legales, con la comparecencia de al menos la mitad más uno de los miembros reglamentarios del Consejo Editorial.
- f) Los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo serán tomados en un primer instante por consenso y en segundo instante por mayoría en votación abierta. En caso de empate, el editor en jefe tendrá el derecho a ejercer voto dirimente con efecto decisorio.
- g) En cada sesión ordinaria y/o extraordinaria, la secretaria redactará un acta, que deberá contener los acuerdos adoptados en dicha sesión. La misma deberá ser enviada a los miembros del Consejo para su correspondiente revisión, y aprobada en la siguiente sesión del Consejo, en la cual será firmada por todos los miembros presentes del Consejo Editorial.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CIENTÍFICO

Art. 19.- El consejo científico estará conformado por:

- a) No menos de cinco personas de reconocida trayectoria en los campos temáticos que cubre la revista.
- b) Los miembros serán externos a la Universidad Técnica de Machala.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- c) El 100% de los miembros deberán tener título Doctoral.

Art. 20.- Son funciones del consejo científico:

- a) Supervisar el contenido editorial.
- b) Promover, con base a las necesidades, las publicaciones sobre temas de interés o temas de relevancia especial.
- c) Buscar y obtener colaboración con otros autores potenciales.

CAPÍTULO VII DEL JEFE EDITOR

Art. 21.- El Editor Jefe será nombrado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH, deberá de tener título Doctoral y su nominación aprobada por H. Consejo Universitario.

Art. 22.- Son funciones del Editor Jefe:

- a) Orientar e impulsar la política editorial de la Revista.
- b) Representar al Consejo en todos los asuntos que sean competencia del mismo.
- c) Convocar y dirigir los trabajos de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Encargar al o los coeditores la recepción de propuestas de publicación.
- e) Coordinar el trabajo del consejo editorial.
- f) Dirigir y velar por la calidad académica de la revista.
- g) Vigilar que se cumplan todas las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LOS COEDITORES

Art. 23.- Los coeditores serán profesores de la Universidad Técnica de Machala, nombrados por el Editor Jefe. El número de coeditores de una revista obedecerá a las necesidades que justificadamente exponga el Editor Jefe ante el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UTMACH.

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 24. - Son funciones de los Coeditores:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Presidir las reuniones del Consejo Editorial en ausencia del Editor jefe.
- c) Auxiliar en su cometido al editor jefe y lo sustituye en caso necesario.
- d) Dirigir y velar por la calidad académica de la revista proponer estrategias, programas específicos, y acciones en general para que sean considerados como acuerdos.
- e) Sugerir la participación de invitados a las sesiones.
- f) Promover la difusión de la revista en los medios académicos nacionales e internacionales.
- g) Realizar las demás funciones y actividades que le sean encomendadas por el Editor jefe.

CAPÍTULO IX DE LOS EDITORES TEMÁTICOS

Art. 25.- Los Editores Temáticos serán profesores de la Universidad Técnica de Machala designados por el Editor Jefe.

Art. 26.- Son funciones de los Editores Temáticos:

- a) Velar por la autenticidad, originalidad y pertinencia de los manuscritos receptados.
- b) Evaluar científicamente los manuscritos, de acuerdo con los parámetros y criterios que la revista establezca para valorar la calidad y conveniencia o no de la aceptación o publicación.
- c) Revisar los artículos y emitir observaciones, recomendaciones y concepto sobre su publicación.
- d) Revisar la estructura de los artículos, el cumplimiento de las instrucciones para los autores y la coherencia entre los componentes.
- e) Emitir concepto de recomendación de publicación con precisión sobre la calidad científica del artículo sometido a revisión.
- f) Cumplir con los plazos acordados para la revisión de los artículos.

CAPÍTULO X DEL EQUIPO DE PUBLICACIÓN



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 27.- El equipo de publicación es dirigido por la Editorial UTMACH y se encarga de las artes, soporte técnico, difusión y medición de impacto de las publicaciones.

CAPÍTULO XI DEL PROCESO EDITORIAL DE LA REVISTA

Art. 28.- La revista recibe propuestas de artículos para publicación a través de la plataforma OJS. La convocatoria de recepción es abierta durante todo el año.

Art. 29.- Los artículos receptados son valorados por el Editor Jefe quien, de considerarlo pertinente, lo asignará a un Editor temático para que continúe con el proceso Editorial. De no ser así, podrá rechazarlo y notificar al autor de manuscrito la no continuidad del mismo.

Art. 30.- El Editor Temático asignará par evaluador a los manuscritos aprobados por el Editor Jefe.

Art. 31.- El par evaluador estará integrado por dos especialistas, donde solo uno pudiera ser interno y el otro externo a la Universidad Técnica de Machala.

Art. 32.- El par evaluador dictaminará si el manuscrito es publicable, así como emitirá las observaciones para las correcciones respectivas previo a su publicación.

Art. 33.- El método de evaluación de los manuscritos es doble ciego. Por tanto, la identidad de autores y especialistas en el proceso de revisión, es conocido únicamente por el equipo Editorial.

Art. 34.- Una vez aceptado el manuscrito, este será sometido al proceso de edición para su posterior publicación.

Art. 35.- Las publicaciones de las revistas son electrónicas y serán difundidas a través de la plataforma OJS y diferentes canales oficiales de la Universidad Técnica de Machala.

CAPÍTULO XII DEL FINANCIAMIENTO

Art. 36.- Las actividades de las revistas de la UTMACH serán financiadas con recursos provenientes de:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- a. Recursos de la UTMACH; y,
- b. Las donaciones recibidas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - El presente Reglamento de las revistas de la UTMACH, entrará en vigor una vez que sea aprobado en su Totalidad por el H. Consejo Universitario de la UTMACH.

SEGUNDO. - Las modificaciones al presente Reglamento, así como los casos no previstos en los mismos, se someterán en primera instancia al Consejo Editorial, de requerirse alguna modificación, se someterá a consideración del H. Consejo Universitario de la UTMACH.





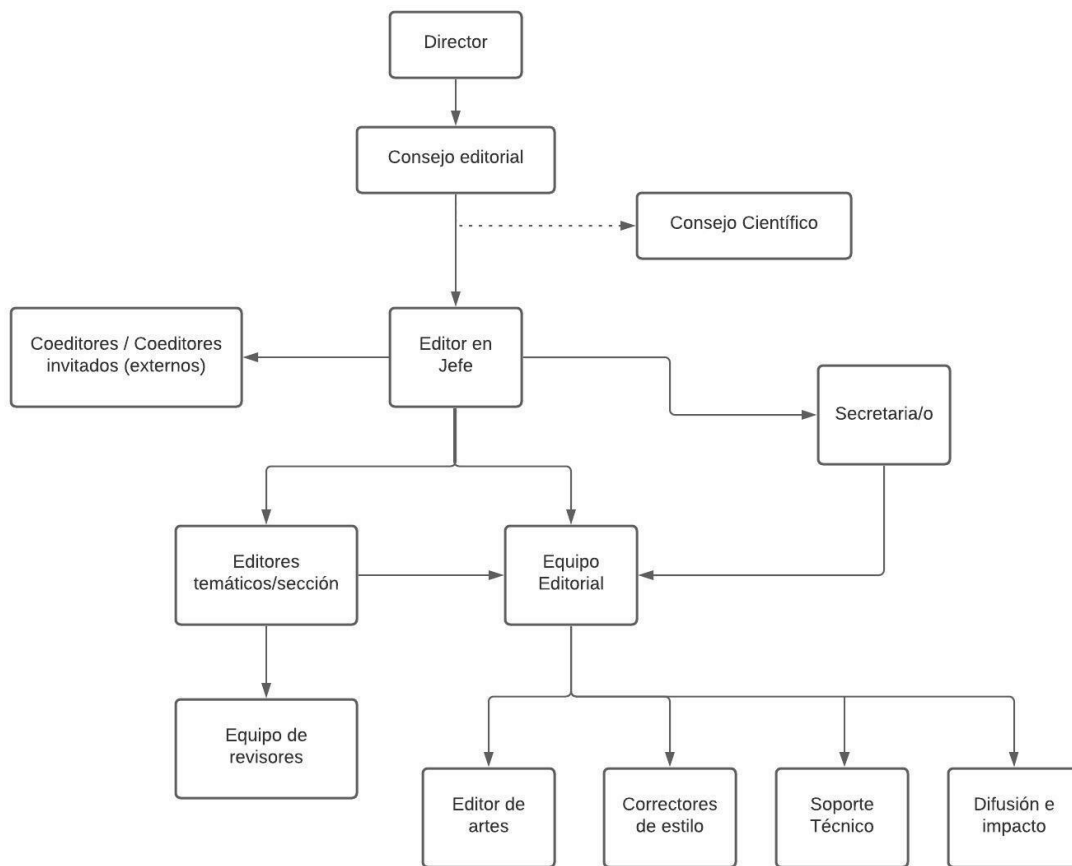
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

ORGANIGRAMA DE LAS REVISTAS DE LA UTMACH



TÉCN





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

.....

CERTIFICO:

Que, el presente Reglamento para la Creación y Gestión de las revistas de la Universidad Técnica de Machala fue expedido y aprobado por Consejo Universitario mediante resoluciones nros. 517/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021; y, 0065-2023-CU-SO-04 del 17 de febrero de 2023.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala
GF/ J Jarre

